



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39078**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la prestación



de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX) 39079

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa VEGENAT, SA 39092

Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración y redacción de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39101

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión". Término municipal: Garlitos. Expte.: 06/AT-10177-17751 39115

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión". Término municipal: Garlitos. Expte.: 06/AT-10177-17751 39119

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Helechal Fotovoltaico, SLU, para la instalación fotovoltaica "Helechal", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: GE-M/03/17 39124

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 12 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Baldío Cabril", propiedad del Ayuntamiento de Gata y situado en el mismo término municipal 39130

Autorización ambiental. Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, en el término municipal de Monesterio (Badajoz) 39132



Impacto ambiental. Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 30 hectáreas en la finca Valdecigüña, cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Valle de la Serena. Expte.: IA17/01586 **39156**

Planeamiento. Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, consistente en la corrección de errores detectados en el ámbito del PERI "Avenida de la Constitución", a través de la modificación de la calificación del ámbito; y en la recalificación de "viario" a su "terciario" y "dotacional" de terrenos ubicados en la avenida del Deporte, delimitando la Unidad de Actuación discontinua APE-D3.01 **39165**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/854 **39180**

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación" **39191**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación" **39218**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **39221**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores, al amparo del Plan de Empleo Social, Programa I, convocatoria de 2018 **39224**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 28 del polígono 2. Promotor: D. Anastasio Ávila García, en Madroñera **39226**

Vías pecuarias. Anuncio de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra **39226**

Vías pecuarias. Anuncio de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera **39227**

Vías pecuarias. Anuncio de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Cordelillo" en el término municipal de Santa Marta **39228**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 27 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario de "Tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1118013545/18/MAR **39228**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062462)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración. Mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 (DOE n.º 110, de 7 de junio), se procedió a modificar la composición del Tribunal de Selección.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado tribunal, que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Único. Modificar la composición de los Tribunal de Selección de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Eva Ansola Vega Secretaria titular, en sustitución de Beatriz Higuera Cebrián.

Mérida, 10 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX).
(2018062395)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL
MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX)

En Mérida a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018, (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

De otra parte, don Cosme Segador Vegas, Documento Nacional de Identidad número 08874086-L, en nombre y representación de la asociación denominada Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con CIF G06358105 y domiciliada en Badajoz, avda. Antonio Masa Campos n.º 26, código postal 06011. Actúa en su condición de Director de la misma y en virtud del artículo 43 de la Adaptación de los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y según nombramiento efectuado por su asamblea en fecha 16 de Diciembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud,

Extremadura: GREENER-Ex





EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, como parte integrante de la Junta de Extremadura, tiene entre sus objetivos el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética en sus edificios e instalaciones.

Segundo. AGENEX es una asociación de la que forman parte exclusivamente entidades públicas que ostentan la condición de poderes adjudicadores, entre ellas la Junta de Extremadura, y cuya finalidad esencial es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de los dispuesto en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento Elena es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible.

El proyecto se enmarca dentro del Programa de Energía Inteligente para Europa II (2007-2013) establecido en virtud de la Decisión sobre el PIC (Decisión n.º 1639/2006/CE de 24 de octubre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa Marco de Innovación y la Competitividad (2007-2013).



agencia extremeña de la energía



La Decisión n.º 1639/2006 ha sido derogada por el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE. No obstante, al estar enmarcado el proyecto de AGENEX en el Programa "Energía inteligente-Europa", seguirá rigiéndose por la Decisión n.º 1639/2006 hasta su finalización, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria contenida en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

Con fecha 17 de Diciembre de 2014 AGENEX tiene aprobado el Instrumento ELENA, a través del Banco Europeo de Inversiones BEI, el cual subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

1. Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:

- Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
- Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
- Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".

2. Asistencia técnica en proceso previo a licitación:



- Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
- Asesoramiento técnico y jurídico.

3. Asistencia técnica en proceso de licitación:

- Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
- Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
- Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.

4. Asistencia técnica en proceso de financiación:

- Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
- Apoyo en la búsqueda de financiación.

5. Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.

6. Asistencia durante la ejecución de las Inversiones con la finalidad de comprobar la efectiva consecución de los objetivos proyectados en la asistencia técnica en fase de estudio o bien el grado de cumplimiento de esta.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.



- Los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Alcance de la colaboración.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos conveniados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.



Los intereses de la Consejería de Economía e Infraestructuras en esta colaboración son los que se enumeran a continuación:

1. Estudio de la situación energética de edificios de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
2. Análisis de las auditorías de edificios a realizar en la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. Propuesta de actuaciones en eficiencia energética y/o energías renovables en edificios Consejería de Economía e Infraestructuras y apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de eficiencia energética.
4. Asistencia en la licitación de las obras promovidas en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos.
5. Asistencia en el seguimiento de la ejecución de la inversión en aras de certificar el verdadero cumplimiento de los objetivos perseguidos en la fase de estudio.

Se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

1. Estudio del grado de eficiencia energética y prestacional del funcionamiento de las instalaciones en varios edificios.
2. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovables en varios edificios, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. Modificación y renovación de la envolvente térmica de varios edificios.

***Tercera. Compromisos de la Consejería de Economía e Infraestructuras.***

La Consejería de Economía e Infraestructuras asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- c) Certificación de la partición de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA
- d) Realización de inversiones en eficiencia energética y/o Energías Renovables en base a los trabajos y asesoramiento realizados por AGENEX, en los términos que permitan sus disponibilidades presupuestarias y de conformidad con la normativa que resultase de aplicación en materia de contratación.

Cuarta. Compromisos de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables.



Esta colaboración consistirá en la asistencia técnica en proceso previo a licitación:

— Colaboración en la preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.

— Asesoramiento técnico y jurídico.

d) Se ayudará al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados, así como en la certificación del grado de cumplimiento de los estudios en la ejecución de la inversión.

e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo, que será el titular de los resultados obtenidos.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Sexta. Confidencialidad.

Todos los datos objeto de los trabajos conveniados serán tratados con absoluta confidencialidad. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, estando sujeto este convenio a dicha normativa.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Séptima. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto (GREENER-EX), con fecha actual de finalización es el 17 de diciembre de 2018. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime y expreso de las partes hasta la finalización de aquél y, en todo caso, hasta un máximo de cuatro años.



El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario que será consensuado por ambas partes.

Octava. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento de composición paritaria por mutuo acuerdo de las partes firmantes, compuesta por el coordinador del proyecto y coordinador técnico por parte de Agenex y una arquitecto técnico y el Jefe de Servicio de Administración General por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y que tendrá las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión declaratoria de la nulidad del convenio.

El presente convenio podrá ser extinguido de forma unilateral por cualquiera de las partes previa comunicación con la suficiente antelación.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

En todo caso el incumplimiento de las obligaciones será causa de resolución del mismo, como dispone la Cláusula Novena en su apartado 2c).

Undécima. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo previsto en el Título Preliminar y Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación las prestaciones propias de los contratos, según la legislación vigente de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en dicha Ley, siendo de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad las partes implicadas, suscriben el presente convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Extremeña
de la Energía,

Por la Consejería de Economía
e Infraestructuras
PD Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE núm. 152, de 6 de agosto).

FDO.: D. COSME SEGADOR VEGAS,
Director de la Agencia
Extremeña de la Energía

FDO.: D.^a CONSUELO CERRATO CALDERA,
Secretaria General

Extremadura: GREENER-Ex



...



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa VEGENAT, SA. (2018062396)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa VEGENAT, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN
EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA
VEGENAT, SA

En Mérida, a 1 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra), de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa VEGENAT, SA con CIF A-06141345 y domicilio en ctra. Badajoz-Montijo, km 24,9 en Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), con teléfono de contacto 924 433308 y correo electrónico jgonzalez@vegenat.es y D. José María González Talán, con DNI 8848952R, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 12, del ciclo formativo de grado superior INA 3-1 "Procesos y calidad en la industria alimentaria", desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1 97 1, de 1 3 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa implicado en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior INA3-1 de "Procesos y calidad en la industria alimentaria", tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:



X Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de VEGENAT,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ TALÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración y redacción de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062397)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración y redacción de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE 32 PLANES TERRITORIALES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36, letra a), de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), con domicilio a estos efectos en Avda. Luis Ramallo, s/n, 06.800, Mérida (Badajoz).

De otra parte, D. Jesús Palo Tiburcio, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, cargo para el que fue nombrado con fecha 11 de marzo de 2016 por el Presidente de Cruz Roja Española, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).



Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1, apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instru-



mentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas implicadas y de éstas con los ciudadanos.

Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse.

No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años.

Cuarto. Los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, dadas sus condiciones climatológicas, la principal causa de riesgo de la cual se derivan situaciones de emergencia para la población



extremeña viene constituida por los "incendios forestales", los cuales son elevados en atención a su número y a la superficie afectada. Así, en el año pasado (2017) se produjeron un gran número de incendios, la mayoría en zonas de sierra (sobre todo en La Vera, Valle del Ambroz, Jerte, Tiétar y Sierra de Gata).

A mayor abundancia, cabe recordar que Extremadura estuvo el año pasado (2017) más de seis meses en "peligro alto o medio" de incendios, frente a los cuatro meses y medio que es lo habitual, lo que supone un aumento considerable de la época de mayor riego.

Quinto. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución, entre otros fines, de "la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

Para ello, Cruz Roja Española podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos...

Cruz Roja Española aparece expresamente mencionada en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el apartado 3 de su disposición adicional primera y en el apartado 1 de su disposición adicional primera bis, donde se la reconoce el carácter de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, que contribuirá con sus efectivos y medios a las tareas de protección civil mediante la suscripción de convenios.

Asimismo, Cruz Roja Española cuenta con los siguientes Planes:

1. Un "Plan de Intervención en Socorros y Emergencias" que pretende servir de herramienta a los Comités Territoriales y a sus Oficinas para la organización de la capacidad de respuesta que dicha institución debe tener para poder brindar protección y socorro a la población y el medio ambiente afectados por las situaciones de emergencia y/o crisis.
2. Un "Plan de Medio Ambiente", entre cuyos objetivos está el "fomentar el compromiso para contribuir a la mejora del medio ambiente, a partir del desarrollo de valores, actitudes y



habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo frente al medio” y el “recoger y difundir ampliamente la información y conocimientos en materia ambiental para contribuir al cambio de comportamientos individuales en busca de pautas más compatibles con el desarrollo sostenible”.

Sexto. Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Cruz Roja Española en Extremadura, han detectado que 32 municipios de la región extremeña que se encuentran incluidos en el anexo I (“Delimitación de las zonas de alto riesgo o de protección preferente”) de citado Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, carecen de Plan Territorial Local de Protección Civil.

No obstante, la protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación.

En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carecen dichos 32 municipios, con el agravante de encontrarse, además, incluidas en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura.

De hecho, Cruz Roja Española está trabajando desde principios de la presente anualidad en la elaboración de la mayoría de citados 32 Planes con sus propios medios y recursos.

Séptimo. En aras a los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados cuarto y sexto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra c), y 32.1, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención de concesión directa a Cruz Roja Española para la elaboración de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil, como vía más adecuada para que las treinta y dos entidades locales afectadas cuenten, ya para la presente anualidad, con el correspondiente instrumento de planificación, por ser Cruz Roja Española la entidad más idónea por los siguientes motivos:

- a) El reconocimiento legal (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil) dado a Cruz Roja Española en materia de protección civil.
- b) La amplia experiencia en la elaboración de este tipo de Planes.
- c) La colaboración de Cruz Roja Española con la Administración regional en esta materia manifestada a través de, entre otros, los siguientes instrumentos:



- Convenio de colaboración de 17 de julio de 2009 con la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actualmente prorrogado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) para la coordinación entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura en tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 112, de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias, y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Protocolo General de Colaboración en materia de desarrollo de unidades transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad Cruz Roja Española en Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio).

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura para que los 32 entidades locales de la región extremeña identificados cuenten con un Plan Territorial Local de Protección Civil, se articula una subvención directa a favor de Cruz Roja Española en Extremadura, tal y como prevén los artículos 22.4, letra c), y 32.1, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Segunda. Actuaciones a desarrollar por Cruz Roja Española en Extremadura.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a elaborar y redactar, conforme a las directrices marcadas por el Decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), los Planes Territoriales Locales de Protección Civil de las 32 entidades locales señaladas en el anexo del presente convenio.

Tercera. Compromisos económicos y financiación.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura) se concede una subvención



directa a Cruz Roja Española en Extremadura por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.1209.116A.480.00, Proyecto 2018.12.006.0001.00 ("Subvención elaboración Planes de Emergencia Municipal"), Superproyecto 2016.12.06.9004.00 ("Policía Local"), financiada con cargo a recursos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Forma de pago.

La cuantía indicada en la cláusula anterior se abonará en dos pagos:

- a) El primer 50 %, a la firma del presente convenio.
- b) El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima.

Quinta. Exención de garantía.

Cruz Roja Española está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados de acuerdo con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Obligaciones de Cruz Roja Española en Extremadura.

Constituyen obligaciones de Cruz Roja Española en Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos transferidos a la financiación de las actuaciones contempladas en el anexo del presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el



programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con carácter previo a los correspondientes pagos, que Cruz Roja Española se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Acreditar, con carácter previo a los respectivos pagos, que Cruz Roja Española está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptima. Justificación.

La entidad beneficiaria, Cruz Roja Española en Extremadura, deberá realizar y justificar las actuaciones objeto de la subvención hasta el 9 de noviembre de 2018.

La justificación de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario/a de Cruz Roja Española en Extremadura, con el visto bueno del Presidente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, del proveedor/acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Originales o copias compulsadas de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado indicado en la letra a).

Asimismo, la justificación conllevará la entrega a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de un original (en soporte papel y en soporte digital) de cada uno de los 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil.

***Octava. Incumplimiento.***

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las acciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la pérdida de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 49, de 28 de abril), y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de citada Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Novena. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disponibles de carácter básico del Estado.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 9 de noviembre de 2018, fecha límite para justificar la subvención.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por el vencimiento del plazo indicado en la cláusula anterior, por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa de Cruz Roja Española.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquier de las partes firmantes.
- e) Las causas generales establecidas en la normativa vigente.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todos los extremos recogidos en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de actuación tiene carácter administrativo, quedando las partes que subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

D.ª. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente Autonómico de Cruz Roja
Española en Extremadura,

D. JESÚS PALO TIBURCIO

**ANEXO****RELACIÓN DE PLANES TERRITORIALES LOCALES DE
PROTECCIÓN CIVIL A ELABORAR Y REDACTAR POR CRUZ
ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA**

Desde Cruz Roja Española se elaborarán y redactarán los Planes Territoriales Locales de Protección Civil de los siguientes 32 entidades locales incluidas en el anexo I ("Delimitación de las zonas de alto riesgo o de protección preferente") de citado Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. En la zona de las Hurdes:
 - Pinofranqueado.
2. En la zona de los Ibores:
 - Higuera de Albalat.
3. En la zona de Jerte-Ambroz:
 - Aldeanueva del Camino.
 - Cabezuela del Valle.
 - Casas del Castañar.
 - Casas del Monte.
 - La Garganta.
 - El Torno.
 - Valdastillas.
4. En la zona de la Siberia:
 - Fuenlabrada de los Montes.
5. En la zona de la Vera-Tiétar:
 - Arroyomolinos de la Vera.
 - Garganta la Olla.
 - Guijo de Santa Bárbara.
 - Jaraíz de la Vera.
 - Losar de la Vera.



- Robledillo de la Vera.
- Talaveruela de la Vera.

6. En la Sierra de Gata:

- Acebo.
- Cadalso.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Gata.
- Hoyos.
- Perales del Puerto.
- Robledillo de Gata.
- San Martín de Trevejo.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibáñez el Alto.
- Torre de Don Miguel.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villasbuenas de Gata.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión". Término municipal: Garlitos. Expte.: 06/AT-10177-17751. (2018062441)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 14/06/2018.

Periódico Extremadura: 08/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 04/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas



de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea eléctrica:

Origen: LAMT: Apoyo proyectado n.º 1 de la LMT "Sancti Spiritus".

Final: LAMT: Apoyo proyectado n.º 2.

Origen: RSMT: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo n.º 2.

Final: RSMT: Celda de línea de nuevo centro de transformación.

Término municipal afectado: Garlitos.

Tipos de línea: Aérea y subterránea; Tensión 20 kV.

Conductor:

Aérea 47-AL1/8ST1A- Longitud: 0,035 km.

Subterránea HERPZ1 3(1x240)mm²) Longitud: 0,055 km.

— Centro de transformación:

En edificio prefabricado.

N.º de transformadores: 1; relación de transformación 24/20 /B2 potencia 630 kVA.

Ubicación: Calle La Noria.

Redes de baja tensión: Conductor XZ1 06/1 kV de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm² de Al.

Longitud total: 148 metros.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión". Término municipal: Garlitos. Expte.: 06/AT-10177-17751. (2018062442)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 14/06/2018.

Periódico Extremadura: 08/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 04/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 25/09/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 25/09/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea eléctrica:

Origen: LAMT: Apoyo proyectado n.º 1 de la LMT "Sancti Spiritus".

Final: LAMT: Apoyo proyectado n.º 2.

Origen: RSMT: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo n.º 2.

Final: RSMT: Celda de línea de nuevo Centro de Transformación.

Término municipal afectado: Garlitos.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea; Tensión 20 kV.



Conductor:

Aérea 47-AL1/8ST1A- Longitud: 0,035 km.

Subterránea HERPZ1 3(1x240)mm²) Longitud: 0,055 km.

— Centro de transformación:

En edificio prefabricado.

N.º de transformadores: 1; relación de transformación 24/20 /B2 potencia 630 kVA.

Ubicación: Calle la Noria.

Redes de Baja Tensión: Conductor XZ1 06/1 kV de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm² de Al.

Longitud total: 148 metros.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Helechal Fotovoltaico, SLU, para la instalación fotovoltaica "Helechal", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: GE-M/03/17. (2018062452)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Helechal Fotovoltaico, SLU, con CIF B-85654432 y domicilio social calle Cardenal Herrera Oria n.º 298, 2.ª planta, 28035 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de octubre de 2017, D. Pedro Alarcón Descalzo, en nombre y representación de la sociedad Helechal Fotovoltaico SLU presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Helechal" ubicada en término municipal de Benquerencia de la Serena, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 5 de julio de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 21 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe técnico de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Helechal" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de septiembre de 2018, D. Pedro Alarcón Descalzo, en nombre y representación de la sociedad Helechal Fotovoltaico SLU completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Helechal Fotovoltaico, SLU, con CIF B-85654432, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



— Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Helechal Fotovoltaico, SLU, con CIF B-85654432 y domicilio social en calle Cardenal Herrera Oria n.º 298, 2.ª planta, 28035 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 515, parcela 1 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
- Referencia catastral: 06018B515000010000XT.
- Características de la instalación:
 - ◇ Nombre de la instalación: Planta Fotovoltaica Helechal.
 - ◇ Instalación solar fotovoltaica de 2.050 kWp de potencia instalada y 1.900 kW de potencia nominal compuesta por 6.720 módulos fotovoltaicos modelo REC305PE72 de 305 Wp, montados sobre estructura fija, 2 inversores modelo Sunny Central 1000CP XT / 900CP XT de 1000 kW y 900kW respectivamente.
 - ◇ La instalación se subdivide en 2 campos solares compuestos por 3.600 módulos y 3120 módulos, uno de ellos cuentan con una potencia de 1.098 kWp y el otro con una potencia de 952 kWp. A su vez cuenta con 1 centro de transformación con 2 transformadores de 1.000kVA- 0,42/20 kV y 900kVA- 0,42/20 kV, alimentado por un centro inversor con 2 inversores de 1.000 kW y 900 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: una celda modular de línea y dos celdas modulares de protección con fusibles.
 - ◇ Línea subterránea de interconexión entre centro de transformación y el centro de conexión mediante cable RHZ1 12/20 KV AL de 150mm² de sección y 130 metros de longitud.
 - ◇ Centro de conexión formado por dos celdas modulares de línea, una celda modular de interruptor automático de vacío, una celda modular de medida y una celda modular de protección con fusibles. Cuenta con un transformador de 50 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,42 kV.
 - ◇ Línea subterránea de interconexión entre centro de conexión y el centro de seccionamiento, montada en simple circuito mediante cable HEPRZ1 12/20kv AL de 150mm² de sección de 1.275 metros de longitud. Dicha línea discurrirá por el polígono 515, parcela 1; polígono 514, parcela 9009; polígono 514, parcela 9016; polígono 513, parcela 22; del término municipal de Benquerencia de la Serena.



Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de este tramo subterráneo son las siguientes:

ETRS89 H30	
x	y
291870,62	4282107,16
291876,62	4282160,16
291801,62	4282182,16
291783,62	4282517,16
291769,63	4282787,16
291765,63	4282802,16
291748,63	4282841,16
291721,63	4282959,16
291711,63	4283122,16
291657,63	4283265,16
291646,63	4283300,16
291645,64	4283330,16
291650,64	4283352,16
291641,24	4283357,36



- ◇ Centro de seccionamiento formado por tres celdas modulares de línea y una celda modular de protección con fusibles. Cuenta con un transformador de 50 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,42 kV.
- ◇ Línea subterránea de interconexión en doble circuito, mediante cable HEPRZ1 12/20 kV AL de 150 mm² de sección de 52 metros de longitud, entre centro de seccionamiento y punto de conexión en el apoyo n.º 5133 de la LMT de 20 kV "Benquerencia" titularidad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de este tramo subterráneo son las siguientes:

ETRS89 H30	
x	y
291642,64	4283364,16
291643,64	4283363,16
291644,64	4283369,16
291639,64	4283377,16

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 801.800,69 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 12 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Baldío Cabril", propiedad del Ayuntamiento de Gata y situado en el mismo término municipal. (2018062438)

ANTECEDENTES DE HECHO:

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se instruye el expediente administrativo de deslinde número 1610DL0001 del monte n.º 12 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Baldío Cabril", sito en el término municipal de Gata y propiedad de este mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Aún cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo la tramitación del referido expediente de deslinde, debido a la gran cantidad de colindantes y de la superficie a deslindar, una vez agotados todos los medios a disposición posibles de esta Administración, conforme determina el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hacen que proceda, de manera excepcional, la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento administrativo, siendo éste de dos años, a partir del 4 de noviembre de 2016, fecha de la Resolución del acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de deslinde, emitida por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que transcurrido el plazo de dos años desde el inicio de oficio del expediente de deslinde sin dictarse resolución, se producirá la caducidad del mismo.

Segundo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento".



Por todo ello, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA :

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento administrativo de deslinde que se tramita en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del monte n.º 12 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Baldío Cabril", sito en el término municipal de Gata y propiedad de este mismo Ayuntamiento, por un plazo no superior a dos años de acuerdo con lo prevenido en el artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Contra este acuerdo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabe recurso alguno conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, en el término municipal de Monesterio (Badajoz).

(2018062325)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz) y promovida por Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, con domicilio social en travesía Guardia Civil, s/n., CP 06292 de Calera de León (Badajoz) y CIF: B-06720288.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.486 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcela 1; con una superficie total de 35,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 22 de febrero de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Monesterio, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 3 de julio de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Monesterio remite informe del Técnico Municipal, de fecha 31 de enero de 2018 en el que concluye que "Por lo tanto, se estima que las instalación es conforme a las exigencias municipales en las materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 12 de julio de 2018, al Ayuntamiento de Monesterio, a Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, a Carlos Fernández Ronquillo, Otilia Marín Murga, Paula y María Pilar Murga Fernández, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado



porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcela 1; con una superficie total de 35,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.486 cerdos de cebo, en el término municipal de Monesterio, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/027.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.194,9 m³/año de purines, que suponen unos 10.773,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas



las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 891,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 900 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 133 m³. Esta infraestructura consistirá en una



superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	160601
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproduc-

tos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Deberá instalarse un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.486 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y más concretamente en el polígono 4, parcela 1 con una superficie total de 35,79 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	743
Nave II	743

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de placas de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	734.195	4.225.310



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 40 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario con fosa.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 135 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 900m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Monesterio	3	1	180
Monesterio	4	1	
Monesterio	4	2	
Monesterio	4	9	
Monesterio	4	13	
Monesterio	4	15	
Monesterio	4	29	
Monesterio	4	30	

**ANEXO III**

Resolución de 3 de julio 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina intensiva, cuyo promotor es Delhesa Porcinos de Tentudía S. L., en el término municipal de Monesterio. IA18/0299.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina intensiva en la parcela 1 del polígono 4 del término municipal de Monesterio con una capacidad de 1.486 animales de cebo. La explotación contará con dos naves nuevas con una superficie de 842,80 m² cada una. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 40 m², vestuario con una superficie de 12 m², vado, pediluvio, depósito de agua, embarcadero, fosa de purines con un volumen total de 900 m³, estercolero y silos de almacenamiento de pienso.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Monesterio	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Amus	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 19 de marzo de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitat naturales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 12 de abril de 2018 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 23 de abril de 2018 se recibe escrito emitido por el Ayuntamiento de Monesterio indicando que se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas y adjuntando el informe emitido por el técnico municipal.

Con fecha 4 de junio de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina se ha diseñado para albergar 1.486 animales de cebo. La actividad se desarrollará en dos naves con una superficie construida 842,80 m² (60,20 m x 14 m) cada una. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 40 m², vestuario con una superficie de 12 m², vado, pediluvio, depósito de agua, embarcadero, fosa de purines con un volumen total de 900 m³, estercolero y silos de almacenamiento de pienso.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en la parcela 1 del polígono 4 del término municipal de Monesterio, sumando una extensión de terreno de 35,79 hectáreas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de una explotación intensiva.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada y por el plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001* en la ubicación de las instalaciones del proyecto.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras de las instalaciones:*

- En el caso de que se pretenda cortar algún pie del arbolado autóctono existente en la zona de actuación, se deberá pedir autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Las instalaciones deberán quedar integradas paisajísticamente. Para ello, los depósitos, silos y cubiertas de las naves deberán ser de color verde oscuro o rojo teja, mate y no brillante, evitando el uso de materiales reflectantes u otros colores llamativos y de afección paisajística. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Se instalarán sistemas impermeables de canalización y almacenamiento de purines en la explotación que permitirán la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines y nunca hacia el terreno o a cauces públicos. Se establecerán todas las medidas necesarias para no correr el más mínimo riesgo de contaminación del terreno o de los cauces existentes en la zona.
- Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La

frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.

- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que

se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección en el manejo: El plan de manejo de los animales será únicamente en las naves.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El promotor deberá tener la autorización administrativa, de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo de sondeo.
- En caso de realizar actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección general de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis

realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de instalación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

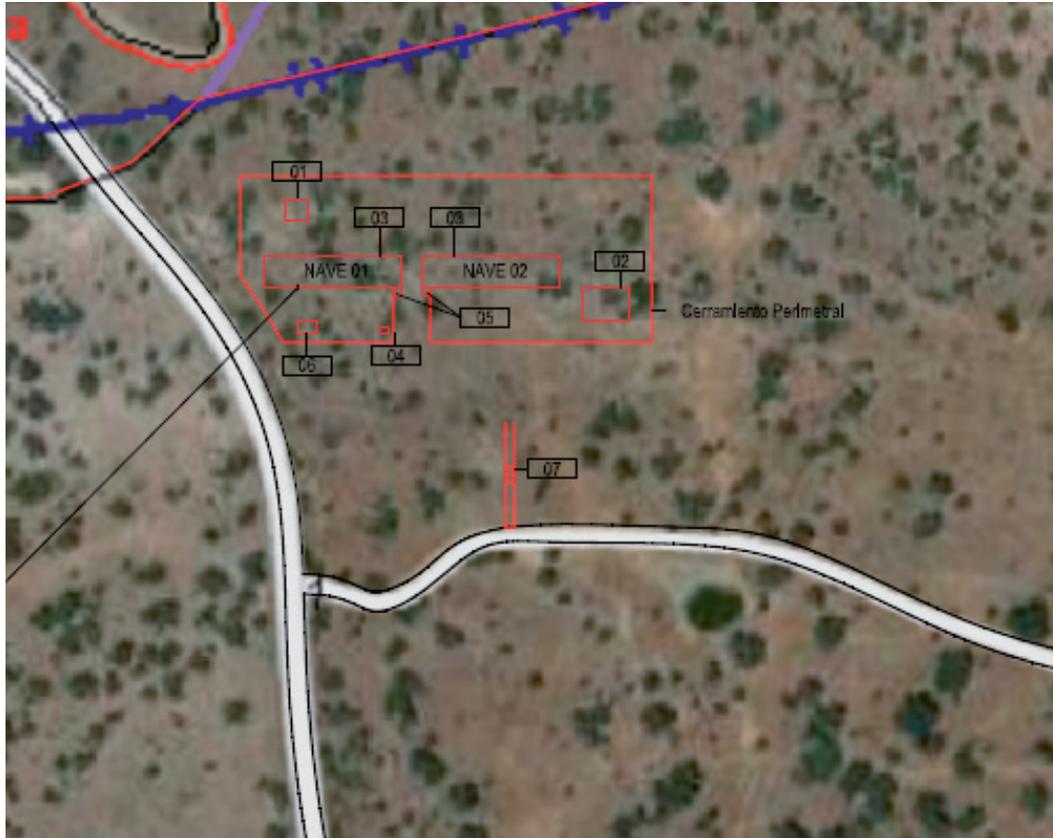
Mérida, a 3 de julio de 2018



**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 30 hectáreas en la finca Valdecigüeña, cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Valle de la Serena. Expte.: IA17/01586. (2018062407)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental.

Además, conforme al artículo 76.2 de la citada ley, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, resolverá mediante la emisión de un informe de impacto ambiental.

El proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 30 hectáreas en la finca Valdecigüeña, polígono 22, parcela 1004, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado e.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la transformación de unos terrenos con clara vocación forestal, poblados por ejemplares de eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), encina (*Quercus ilex*) y alcornoque (*Quercus suber*), hacia una explotación agrícola mediante la implantación de un cultivo de olivos y almendros en secano, en una superficie de 30 hectáreas, en los recintos SIGPAC 2, 3, 4 y parte del 5, de la parcela 1004, del polígono 22, del término municipal de Valle de la Serena.

Según el documento ambiental se pretende la puesta en valor de los terrenos, mejorando su rentabilidad y adecuándolos al negocio agrícola-ganadero que actualmente se lleva a cabo por parte de la propiedad en el resto de la finca, al no considerarse viable económicamente el mantenimiento de los terrenos con el uso forestal actual.

El promotor del proyecto es D. Santiago Guerrero Jiménez y el órgano sustantivo la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través de su Servicio de Producción Agraria.



2. Tramitación y consultas.

El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería como órgano sustantivo, remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Valle de la Serena	X
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	-
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X



El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa que la superficie objeto de la transformación no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni en otros espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por último, propone una serie de recomendaciones y medidas con el objetivo de proteger algunos de los valores ambientales existentes en la zona de actuación.
- El Servicio de Ordenación del Territorio informa que no existen proyectos de interés regional (PIR) ni planes territoriales que afecten al término municipal de Valle de la Serena. Sin embargo, existe un plan territorial actualmente en tramitación que incluye en su ámbito al término municipal de Valle de la Serena, concretamente el "Plan Territorial de La Serena", el cual se encuentra en fase de redacción, y por tanto su tramitación se encuentra poco avanzada, por lo que no se prevé su aprobación y entrada en vigor en el corto plazo. Por ello, no es probable que condicione al proyecto de referencia. Concluye determinando que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de las actuaciones previstas en el proyecto consultado.
- El Ayuntamiento de Valle de la Serena informa que se ha realizado la promoción real y efectiva entre las personas interesadas y, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.
- El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena informa que se ha realizado la promoción real y efectiva entre los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, no habiéndose recibido alegaciones u observaciones al respecto. Por otro lado, justifica el no pronunciamiento, por parte del Ayuntamiento, sobre la repercusión del proyecto, ya que las actuaciones previstas en el mismo se encuentran fuera del ámbito de su competencia al encontrarse en otro término municipal, no observándose efectos significativos sobre el medio ambiente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable, condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Argallanes, se contempla



su establecimiento en la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. Asimismo, informa que el promotor solicitó, con fecha 26 de abril de 2018, autorización administrativa para corta de arbolado (eucaliptos) en zona de policía del cauce del arroyo de los Argallanes, la cual se tramita con la referencia CORT 36/18, indicando que en cualquier caso se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización. Por último, indica que al contemplarse las plantaciones de olivar y almendro en régimen de secano no será precisa agua y que la actuación no conlleve vertidos al Dominio Público del Estado.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que en la misma finca ya se ha proyectado realizar el cambio de uso forestal a cultivo agrícola en dos ocasiones anteriores, año 2009 (expediente: 154/2009) y año 2015 (expedientes: IA15/00288 y BA-281-2015). En ambas ocasiones se informó en sentido negativo basándose inicialmente (año 2009) en que en los años 2005-2006 se realizó una repoblación forestal, cambio de especie de eucalipto a *Quercus* spp., acogida a ayudas de la Administración (Decreto 83/2004 de ayudas a la gestión sostenible de montes), de forma que se había iniciado la creación de una masa forestal autóctona de alto valor forestal, mientras que en el informe del año 2015 se mantenía el sentido negativo al considerar tanto la vocación clara y eminentemente forestal de la zona como que la situación de la vegetación, regenerado incipiente y arbolado adulto no había variado (si bien se menciona la falta de cuidados culturales de la masa creada), y sigue evolucionando hacia una masa forestal autóctona de alto interés. El informe que se emite en la actual tramitación indica que se trata de una zona con características edáficas, orográficas y florísticas de vocación claramente forestal, por lo que se mantiene la valoración negativa de los anteriores informes, evacuando un informe negativo al cambio de uso forestal a agrícola emitido en base a los artículos 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ubicación y características de proyecto:

La zona de actuación consiste en una superficie continua de 30 hectáreas ubicada dentro de la finca Valdecigüeñas, situada en la ladera de umbría, orientada al norte, de la parte occidental de la Sierra de los Argallanes. Por su linde norte discurre el Arroyo Argallanes, afluente del río Guadámex. La zona de actuación se corresponde con los siguientes recintos y parcelas SIGPAC:



POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE RECINTO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
22	1004	2	1,1222	1,1222
		3	5,0753	5,0753
		4	2,4273	2,4273
		5	43,3711	21,3752
			TOTAL	30,00

Según el documento ambiental, 13 hectáreas están plantadas de eucaliptos y el resto de la superficie solicitada (17 hectáreas) estuvieron pobladas de eucalipto procedente de un antiguo consorcio con la Administración Forestal ya rescindido y donde hace años se procedió al destocoado y se ejecutó un cambio de especie forestal, introduciendo especies autóctonas (encinas y alcornoques), en la parte más baja de la finca, las cuales no prosperaron.

Se pretende introducir una plantación de 15 hectáreas de olivar en la parte más baja de la superficie solicitada (zona norte), en un marco de plantación de 8 x 6 metros, mientras que en las otras 15 hectáreas, en la zona más elevada (zona sur), se pretende introducir una plantación de almendros, en un marco de plantación de 7 x 7 metros. Ambos cultivos se desarrollarían en régimen de secano.

Los trabajos proyectados consistirán en la corta de los brotes de eucalipto mediante motosierra y el arranque mecanizado de las cepas existentes mediante su destocoado con retroexcavadora provista de apero cizallador. El material vegetal obtenido se destinará a biomasa energética. Posteriormente se procederá a realizar sobre el suelo una labor profunda con tractor, minimizando el rebrote del eucalipto desde las raíces gruesas que pudieran quedar. Por último, se hará un pase de grada para regularizar el terreno tras el destocoado y mejorar la integración de los restos vegetales en el suelo.

En el documento ambiental se indica que el regenerado de encinas existente será respetado, manteniéndolo, potenciándolo y protegiéndolo, aunque no se especifica de qué manera se realizará o qué operaciones serán necesarias para proteger y potenciar esta vegetación a respetar dentro de la zona donde se pretende realizar la nueva plantación agrícola.



También se indica en el documento ambiental que los terrenos seleccionados son los de menor pendiente dentro de la zona de actuación, con pendientes que pueden llegar en alguna zona hasta el 10 %, por lo que tanto los trabajos preparatorios como las líneas de plantación se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

No se indica en el documento ambiental las operaciones necesarias para realizar la propia plantación agrícola, ni se indican sistemas de guiado, entutorado y/o protección.

En la fase de explotación, según el documento ambiental, los cultivos de olivar y almendro se desarrollarán en régimen de secano y con mínimo laboreo y mantenimiento de cubierta vegetal adecuada, aprovechando los restos de cosecha y otros restos con ganado a diente. Se aplicarán abonados de mantenimiento y de producción, así como productos fitosanitarios atendiendo a lo dispuesto en la legislación al respecto.

— Características del potencial impacto:

- Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: Las actuaciones planteadas en el proyecto de referencia, consistentes en la eliminación de los eucaliptos y el destocoado de cepas, así como las labores de laboreo profundo y gradeo, pueden provocar la aparición de efectos erosivos, al dejar el suelo desnudo de vegetación y suelto tras la preparación del terreno, lo que podría derivar en impactos severos sobre el suelo y el drenaje natural. Por otro lado, el tránsito de la maquinaria empleada para la ejecución de las obras podría causar compactaciones del terreno. En cuanto a la fase de explotación de los nuevos cultivos, tanto el aporte de nutrientes mediante las labores de abonado proyectadas, la aplicación de productos fitosanitarios así como la presencia de una plantación agrícola con especies leñosas con objetivos productores, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos.
- Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: La parte norte de la zona de actuación afecta en parte a la zona de servidumbre y/o policía del cauce del Arroyo de los Argallanes, como se desprende del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que la actividad deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca. Por otra parte, como consecuencia de las posibles pérdidas de suelo y procesos erosivos indicados en el apartado anterior, podrían verse afectados los cursos de agua próximos al depositarse en ellos dichas tierras, con el consiguiente enturbiamiento de las aguas y posibles afecciones a la fauna piscícola o a cualquier otra especie asociada al medio acuático. Por último, se deben considerar las posibles afecciones a los cursos de agua y a las aguas subterráneas como consecuencia del uso de la maquinaria en la fase de ejecución y explotación del proyecto, pudiendo generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales, así como la posible utilización de fertilizantes y fitosanitarios.



- **Incidencia sobre la vegetación:** El informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica una serie de antecedentes administrativos de la zona de actuación, los cuales ya han sido mencionados en el presente informe. El informe es desfavorable respecto al cambio de uso forestal a agrícola solicitado, al tratarse de una zona con características edáficas, orográficas y florísticas de vocación claramente forestal. Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas propone en su informe una serie de zonas (vaguadas, márgenes del Arroyo de Argallanes, resto de la superficie del recinto 5 no solicitada, márgenes de cañadas y caminos, pedregales o afloramientos rocosos, etc.) que se deberían excluir del cambio de uso solicitado. Por último, aunque en el documento ambiental se indica que la vegetación autóctona y su regenerado serán respetados, no se indica de qué manera se integrará esta vegetación natural con las nuevas plantaciones agrícolas proyectadas. Teniendo en cuenta las características del nuevo cultivo tal y como se plantea, difícilmente esta vegetación natural podrá tener una continuidad en el tiempo, viéndose su conservación comprometida por la futura explotación agrícola.
- **Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:** En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, no se descarta la existencia de valores asociados al patrimonio arqueológico, por lo que establece en dicho informe que, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debería acometerse la siguiente medida:
 - ◇ Previo a la ejecución de las labores, la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural deberá elaborar un informe como consecuencia de una prospección arqueológica intensiva por parte del promotor que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Dicha prospección deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de dichos trabajos. La finalidad de las actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- **Incidencia sobre el paisaje:** Los límites de la zona de actuación presentados en el documento ambiental no se ajustan a las formas naturales del terreno, ya que consisten en líneas rectas prolongadas a mitad de ladera, que provocarían un elevado impacto paisajístico.



4. Resolución.

Se trata de un proyecto y el posterior desarrollo de una actividad que podría afectar negativamente a los valores ambientales presentes en la zona.

La zona de actuación se ubica en la ladera de umbría, orientada al norte, de la parte occidental de la Sierra de los Argallanes. Las pendientes medias oscilan entre el 10 % y el 20 %, presentando una zona más llana en la linde norte y zonas más escabrosas coincidentes con pequeños arroyos estacionales o vaguadas que drenan sus aguas al Arroyo Argallanes. Más de la mitad de la superficie presenta pendientes superiores al 15 %, contrariamente a lo indicado en el documento ambiental.

En la zona existen algunos pies adultos de encina y con mayor abundancia matas de regenerado, llegando a ser considerables en las zonas más bajas y las vaguadas. También se observa la presencia de las plantas de encina y alcornoque de la repoblación realizada en el año 2006. Su estado es variable y en general bastante deficitario, resultado de los nulos cuidados que han recibido. El matorral de jara es abundante, de entre 1,5-2 metros de altura, sobre todo en la mitad sur de la zona de actuación. Los brotes de eucalipto también difieren en cuanto a tamaño y características, estando en la mitad norte dispersos y presentando un menor desarrollo, resultado de rebrotes de raíz, mientras que en la mitad sur son más abundantes, habiendo incluso algunos rodales que parecen no haberse destocoñado. En la zona más llana próxima al arroyo de los Argallanes también es mayor la presencia de pies y matas de quercíneas, y la jara disminuye su presencia a favor de especies herbáceas.

Por otro lado, en el entorno de la zona de actuación coexisten terrenos forestales, con 100 % de cubierta vegetal, arbórea o arbustiva y zonas adehesadas, agrosilvopastorales, con mayor o menor presencia de arbolado.

Los valores ambientales anteriormente expuestos, representan un terreno con una clara vocación forestal, debido a sus características edáficas, orográficas y florísticas. La transformación planteada, tal y como se pretende ejecutar el proyecto de referencia, podría conllevar una serie de afecciones de carácter significativo y permanentes. En el documento ambiental no se indican ni el número ni las características y distribución de las especies autóctonas existentes (principalmente quercíneas) y su regenerado. Aún así, el documento ambiental indica que esta vegetación autóctona será respetada, aunque no especifica de que manera se integrará esta vegetación en las futuras plantaciones agrícolas proyectadas. Tanto la preparación del terreno planteada (pase de gradas) como la distribución de las nuevas plantaciones (marcos reales de plantación y formas rectilíneas) conllevarían la eliminación de una vegetación de elevado interés ecológico y forestal, la cual forma parte de la vegetación potencialmente climática de la zona de actuación y sus alrededores. La eliminación de los ejemplares de eucalipto existentes, mediante su corta y posterior destocoñado, respetando la vegetación autóctona existente y aplicando medidas de control de la erosión, fomentando la evolución de los terrenos hacia un ecosistema de



dehesa, podría ser una alternativa ambientalmente viable, sin embargo esta opción es desechada en el documento ambiental aportado por falta de rentabilidad económica a corto plazo.

La falta de alternativas de integración de los cultivos proyectados con esta vegetación natural autóctona, provoca que el proyecto de referencia, tal y como se encuentra planteado en la documentación aportada, ocasione efectos significativos sobre el medio ambiente. El riesgo que se corre de pérdida de esta vegetación autóctona, junto con los otros impactos detectados sobre la orografía, la hidrografía de la zona y el paisaje, hace que difícilmente se puedan aplicar medidas protectoras, correctoras ni complementarias que puedan evitar o minimizar tales afecciones a los valores naturales, sin que éstas no supusieran un cambio sustancial en el proyecto planteado, por lo que esta Dirección General de Medio Ambiente emite informe de impacto ambiental desfavorable para el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 30 hectáreas en la finca Valdecigüeña, polígono 22, parcela 1004, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola de una superficie de 30 hectáreas en la finca Valdecigüeña, polígono 22, parcela 1004, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, consistente en la corrección de errores detectados en el ámbito del PERI "Avenida de la Constitución", a través de la modificación de la calificación del ámbito; y en la recalificación de "viario" a su "terciario" y "dotacional" de terrenos ubicados en la avenida del Deporte, delimitando la Unidad de Actuación discontinua APE-D3.01.
(2018062421)

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 21 de septiembre de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La modificación pretende, por lo que respecta a la diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes, la reubicación de la calificación de zona verde procedente del PERI a través de la modificación de una parte de la parcela limítrofe, de propiedad municipal. Para conservar el equilibrio dotacional ya alcanzado en el Plan General Municipal, se mantendrá la superficie calificada como zona verde, de 2.700 m², aprobada en el PERI de "Avenida de la Constitución" (aunque en ningún momento ejecutada), reubicándola sobre un suelo municipal contiguo. Dicho terreno municipal contiguo está parcialmente destinado a uso dotacional, compatible con el industrial, por lo que es factible la calificación de parte del mismo como zona verde.



Con la modificación propuesta no se disminuye la extensión de las zonas verdes desde parámetros absolutos, así como desde el punto de vista cualitativo (las características morfológicas de las zonas verdes, antes y después de la modificación, son equiparables en cuanto a accesibilidad permitiendo el efectivo y real disfrute público), como del relativo y del espacial.

Por lo que respecta de la perspectiva económica, no se han encontrado motivos para entender que no se respetaría el equilibrio público y privado en el reparto de beneficios y cargas, habida cuenta de que el terreno de propiedad particular ubicado en la actualidad en zona calificada como zona verde cuya modificación se pretende, tiene únicamente una extensión de 7,46 m² de los 2.700 m² afectados, a parte del hecho de que del contenido de la modificación obrante en el expediente y del informe emitido por el Ayuntamiento de Don Benito no parece desprenderse que el citado terreno particular debiera ser objeto de cesión gratuita.

En relación al interés social pretendido con la modificación, el Ayuntamiento de Don Benito considera que "el cambio de calificación, se estima como la solución más adecuada al interés general, teniendo en cuenta que:

1. La zona de la ciudad sobre la que se ubica el PERI, al norte del canal de riego, está destinada en su totalidad a usos dotacionales e industriales, y no se considera conveniente que se desarrollen estos suelos para uso residencial, por estar aislados respecto del resto de zonas residenciales de la ciudad,
2. En el área se ubican usos industriales y dotacionales en funcionamiento en la actualidad, puesto que el PERI —que preveía usos residenciales—, no fue ejecutado en ningún momento. El cambio de calificación del área posibilita el mantenimiento y desarrollo de los usos realmente instalados de forma mayoritaria,
3. El suelo integrante de esta actuación es en la actualidad mayoritariamente de propiedad municipal, con la salvedad de una pequeña parcela de propiedad privada. Por tanto, de cara a la mayor adecuación de las determinaciones del planeamiento a la realidad existente, y en función del interés general, sería aconsejable la modificación de la calificación del antiguo PERI de la avenida de la Constitución, para dar cabida a los usos instalados en la actualidad en el área".

En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2018, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen, de fecha 23 de agosto de 2018, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.



En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 20 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 20 de septiembre de 2018, se crea en la normativa urbanística del Plan General de Don Benito la ficha de ordenación del 'Área de planeamiento específico' APE D3.01, y se modifican los artículos 10.6.5, 10.6.8 y 10.6.9 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO	APE D3.01

DENOMINACIÓN:	Avda. de los Deportes		
NORMA ZONAL:	6.3a	PLANO/HOJA:	5/ D3

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	11.983,00 m²		
CLASE DEL SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO	Uso CARACTERÍSTICO:	TERCIARIO

OBJETIVOS:
Este ámbito se delimita para el cambio de uso de la zona, y la previsión de nuevas dotaciones por el incremento de edificabilidad realizado. Se deberá reurbanizar el área reubicando las plazas de parking existentes y las nuevas previstas.



INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD:		
RESIDENCIAL	0 m ²	
TERCIARIO	5.400 m ²	
INDUSTRIAL	0 m ²	
OTROS	0 m ²	
TOTAL INCREMENTO:	5.400 m²	
N.º Aparcamientos	(27)/80	
N.º Indic. Viviendas		
OBSERVACIONES		
<p>NORMA ZONAL: 6 grado 3.a (s/planos). ALTURA MÁXIMA: 2 PLANTAS. Con este cambio de uso se urbanizará el entorno de la parcela calificada terciaria. La actuación es municipal. En el Proyecto de Urbanización se deberá habilitar la zona, incluidos los accesos al polideportivo municipal, para ubicar tanto las plazas de uso público existentes como las necesarias para el uso. A modo indicativo se han definido una serie de plazas en el viario de acceso al polideportivo (80), y se podrán ubicar más plazas en el entorno de la nueva parcela edificada, que podrán ser reubicadas. Se han definido igualmente otras 81 plazas en la calle piscina, dentro del equipamiento.</p>		

**FICHA DE GESTIÓN****UNIDADES DE ACTUACIÓN DISCONTINUA:****U.A.A****D3.01**

APROVECHAMIENTO OBJETIVO P.G. ANTERIOR (A.O.A):	0,00 m²
APROVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO P.G. ANTERIOR (A.O.AH):	0,00 m²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO P.G. (A.O.):	5.400,00 m²
EXCEDENTE DE EDIFICABILIDAD (A.O.- A.O.AH):	5.400,00 m²
CESIÓN DOTACIONAL(15 % EXCEDENTE+DOTAC. EXISTENTES)	810,00 m²
CESIÓN DE PLAN GENERAL:	1.976,00 m²
CESIÓN 10 % EXCEDENTE (USO TERCIARIO):	540 (**) UA

OBSERVACIONES:

La materialización de la cesión dotacional está constituida por la zona verde local calificada, de 1.976,00 m², superior a la cesión mínima exigible. Se califica esta superficie para completar la zona verde, calificada en parte por el traslado de zonas verdes de la Avda. de la Constitución, y en compensación por el incremento de volúmenes de la zona, anteriormente de viario; se reurbanizará el viario local y aparcamientos previstos para el nuevo uso.

(**) El titular de los terrenos es el Ayuntamiento, por lo que le corresponde el 100 % del aprovechamiento. Todas las cesiones locales se ubican en la UAA D3.01

**Artículo 10.6.5. Condiciones particulares de la edificación**

	Grado	Origen	Parcela mínima (m ²)	Frente mínimo (m)	Retranqueos (m)			Ocupación (%)	Altura máx. (n.ºpl./m)	Edificab (m ² /m ²)
					Frente	Testero	Linderos			
I. En Casco en hilera	6.1a	PG 1993	200	10	≥3	≥3	Prohibido ó 3	75 %	3plantas 11 m	Sólido Capaz ⁽¹⁾
	6.1b	ASI-1, 2, 3, 4, S-1, 2, 8C y 9 APE C2-01 APE C3-01 APE F1-02	200	10	Prohibido ó 3 (2)	Prohibido ó 3 (2)	Prohibido (2)	No se fija	2/3plantas 11 m (2)	1,20 m ² /m ² .
	6.1c	CEPANSA	200	10	Prohibido	Prohibido	Prohibido	No se fija	2 plantas y 7m	1,30 m ² /m ²
II. En Casco aislada o hilera tipo 2	6.2a	ASI-1	200	40	Prohibido ó 3	Prohibido ó 3	Prohibido ó 3	No se fija	2 plantas	0,95 m ² /m ²
	6.2b	ASI-2	200	10	Prohibido ó 3	Prohibido ó 3	Prohibido ó 3	No se fija	2 plantas	0,80 m ² /m ²
	6.2c	S-8B y S-8C	200	10	No se fija	Prohibido ó 3	No se fija	No se fija	1/2plantas 9/10m	1,00 m ² /m ²
	6.2d	Pronat APR A3-01	500	20	Ninguno ó 3	Ninguno ó 3	Ninguno ó 3	No se fija	2 plantas 10 m	1,00 m ² /m ²
Terciario	6.3a	Terciario/ Comercial APE D3-01 APE E4-01	200(3)	10 (3)	≥3 (3)	Prohibido ó 3 (3)	Prohibido ó 3 (3)	75 %	1 planta (3) 3plantas 11m	Sólido capaz (3)
	6.3b	Terciario S-7 y APE D7-01 Se(o)3.4	200	10	5 (4)	Prohibido ó 3 (4)	3 (4)	No se fija (4)	2 plantas y 11m	0,90 m ² /m ² (4)
	6.3c	Terciario Hotelero APE E1-01	2.000	20	5	5	5	50 %	5	1,50 m ² /m ²
	6.3d	Comercial Urbano	200	10	Prohibido	Gráfico	Prohibido	Gráfica	4 plantas	Gráfica
	6.3e	Terciario S.6 (6)	existente	existente	No se fija	No se fija	No se fija	75 %/ 50 % (6)	5 plantas/ 2 plantas(6)	1,00 m ² /m ²



	Grado	Origen	Parcela mínima (m ²)	Frente mínimo (m)	Retranqueos (m)			Ocupación (%)	Altura máx. (1) (n.ºpl./m)	Edificab (m ² /m ²)
					Frente	Testero	Linderos			
I. En Núcleo en hilera	6.4a	S-22	200	10	No se fija (5)	No se fija	Prohibido	No se fija	3 plantas 10 m	0,75 m ² /m ² (5)
	6.4b	S-26, 27, 28 y APE M2-02 APE N3-01	200	10	No se fija	No se fija	Prohibido	No se fija	2 plantas y 9 m (7)	1,00 m ² /m ²
II. En Núcleo aislada	6.5a	S-27	1.000	25	≥3	≥3	≥3	No se fija	2 plantas	0,4 m ² /m ²

- (1) La edificabilidad es la resultante del sólido capaz, salvo en la zona industrial situada entre la vía del ferrocarril, el canal del Zújar, y los viarios generales (terrenos pertenecientes al antiguo plan parcial n.º 1, con alineación a c/ Isaac Peral), que regirá la edificabilidad: 1,46 m²/m² de parcela.
- (2) En las parcelas procedentes del Plan Parcial Las Cumbres, los retranqueos se regulan gráficamente.
- Se permiten 3 plantas únicamente en las parcelas procedentes del Plan Parcial S-8C y en el sector 9, cuando así estuviera previsto en la parcelación, por motivo de la edificabilidad asignada, y en el APE C3-01 (se indican gráficamente).
- (3) El retranqueo frontal en la Avenida de Canalejas se deberá realizar en el caso de nueva edificación. Las edificaciones existentes no retranqueadas no se consideran fuera de ordenación.

La edificabilidad es la resultante del sólido capaz, salvo en el caso de las parcelas comerciales del APE E4-01, que tendrá la edificabilidad indicada en su ficha y 2 plantas; y salvo en las parcelas del Plan Parcial ASI-1 y del Plan Parcial S-8B, que tendrán las siguientes condiciones:



	Comercial 1 (plano 5/hoja C2)	Comercial 2 (plano 5/hoja B3)	Comercial 8B
Parcela mínima	100 m ²	100 m ²	200 m ²
Frente mínimo	6 m	6 m	10 m
Retranqueos	3 m a alineación y linderos	Prohibidos	Prohibidos
Plantas	1 planta / 4 m.	2 plantas / 9 m.	1/2 plantas / 9 m.
Edificabilidad	Condiciones de volumen	1,5 m ² /m ²	Condiciones de volumen

- (4) La edificación podrá adosarse a los linderos laterales cuando se trate de edificaciones adosadas pertenecientes a un proyecto unitario. El espacio resultante del retranqueo podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga y descarga. No podrá en ningún caso, destinarse a almacenamiento de productos al aire libre. Podrán construirse en el mismo casetas de control de acceso, con unas dimensiones máximas en planta de 2,50 x 2,50 m y altura de coronación inferior a 3,50 m.

En el caso del sector ordenado Se(o) 3.4, los retranqueos serán los indicados gráficamente, y la edificabilidad la indicada globalmente para el sector. Se podrá definir una ordenanza específica en el Programa de Ejecución.

- (5) Excepto la manzana P2, que tendrá las siguientes condiciones:
- La superficie de parcela será la existente.
 - Podrá retranquearse al frente 5m o más.
 - Su edificabilidad será de 0,50 m²/m².
- (6) Esta calificación se corresponde con las parcelas:
- Antiguo equipamiento incluido en la permuta del convenio de La Harinera: 75 % de ocupación / 5 plantas.



- Antiguas parcelas del centro comarcal ECC-2: 50 % de ocupación / 2 plantas.

La Harinera pasa a uso dotacional público. El antiguo equipamiento ECC-2 se compensa con la calificación como sistema general de equipamiento de terrenos municipales en el APE C2.01.

- (7) El sector 26 de Valdehornillos tiene de altura máxima 1 planta.

Con carácter general se podrá en todos los casos redactar un estudio de detalle en el que, sin modificación de las condiciones de volumen máximo, se podrán definir soluciones que mejoren o estudien en concreto casos particulares de ubicación de los edificios en la parcela.

Artículo 10.6.8. Usos pormenorizados compatibles.

Uso pormenorizado mayoritario Industria, Grados 1 a 2:

- Terciario, admisible en todas sus clases, situaciones, y porcentaje, pudiendo alcanzar el 100 % de la superficie edificable.
- Dotacional, en las clases:
 - Clase a): Equipamiento, en situación 1.^a (con calificación expresa), o en situación 3.^a (edificio de uso exclusivo).
 - Clase c): Comunicaciones, tipo c) Garaje-aparcamiento privado, en categoría 1.^a (al servicio de los usos de la edificación), en situaciones 2.^a y 3.^a (en plantas baja o sótanos y en espacios libres de parcela), y en categoría 2.^a (edificio exclusivo o compartido con otros usos) y 3.^a (aparcamiento público).

Uso pormenorizado mayoritario Terciario, Grado 3:

- Terciario, admisible en todas sus clases, situaciones, y porcentaje, pudiendo alcanzar el 100 % de la superficie edificable. Incluirá el uso industrial de almacenaje necesario para la actividad comercial.
- Industrial, en clase a) (Industria productiva), categorías 2.^a a 4.^a (Industria artesanal, taller de automoción y taller doméstico); clase b) (Industria almacenaje) y clase c) (Industria escaparate). Asimismo se podrá permitir justificadamente la industria productiva en categoría 1.^a (Producción industrial), cuando sea compatible con el uso residencial (Tipos I y II).
- En el grado 3d, se admite como uso compatible en edificio exclusivo, el Residencial en edificación colectiva, que se regulará conforme a la norma zonal 4.2, respetando el fondo máximo edificable.



— Dotacional, en las clases:

- Clase a): Equipamiento, en situación 1.^a (con calificación expresa), en situación 2.^a (planta baja, inferiores a la baja o planta primera vinculada), o en situación 3.^a (edificio de uso exclusivo). En el APE D3.01 se permite el uso dotacional en cualquier situación.
- Clase c): Comunicaciones, tipo c) Garaje-aparcamiento privado, en categoría 1.^a (al servicio de los usos de la edificación), en situaciones 2.^a y 3.^a (en plantas baja o sótanos y en espacios libres de parcela), y en categoría 2.^a (edificio exclusivo o compartido con otros usos) y 3.^a (aparcamiento público).

Uso pormenorizado mayoritario Industria en Núcleos, Grados 4 a 5:

— Terciario, admisible en todas sus clases, situaciones, pudiendo alcanzar el 20 % de la superficie edificable.

— Dotacional, en las clases:

- Clase a): Equipamiento, en situación 1.^a (con calificación expresa), o en situación 3.^a (edificio de uso exclusivo).
- Clase c): Comunicaciones, tipo c) Garaje-aparcamiento privado, en categoría 1.^a (al servicio de los usos de la edificación), en situaciones 2.^a y 3.^a (en plantas baja o sótanos y en espacios libres de parcela).

Artículo 10.6.9. Usos prohibidos.

— Todos los restantes, no incluidos como pormenorizados mayoritarios, o compatibles.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN.

Se redacta la presente modificación puntual del vigente documento de Plan General de Ordenación Municipal de Don Benito, aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 2015, y publicado el texto refundido en el DOE n.º 194, de 7 de octubre de 2015.

Esta modificación ha sido redactada por la Arquitecta D.ª Paloma Santamaría Gallego, Jefa de Proyecto de la empresa PROINTEC, por encargo del Ayuntamiento de Don Benito.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA MODIFICACIÓN.

1.1. apartado 1. ámbito del peri avenida de la constitución. objeto y ordenación propuesta.

Objeto: el Plan General refleja la ordenación derivada del planeamiento aprobado denominado PERI de avenida de la Constitución, junto a la Estación del ferrocarril, para cambio de uso, de industrial a residencial. Sin embargo, el citado planeamiento no está ejecutado, por lo que no es posible considerar este ámbito como suelo urbano consolidado, y es preciso rectificar las determinaciones del Plan General en este ámbito.

El objeto de la Modificación, es la calificación del ámbito con el uso industrial actualmente instalado:

- Rectificación de la consideración del área residencial procedente del PERI, no ejecutada, como suelo urbano consolidado,
- Modificación de la calificación del ámbito, para su correcta consideración como suelo urbano consolidado, eliminando las determinaciones del PERI, y calificándolo como área industrial compatible con dotacional.

Calificación final propuesta:

1. Calificación de la zona como uso industrial, norma zonal 6.1a, compatible con dotacional, al igual que los solares contiguos. No se producen incrementos de edificabilidad, puesto que la edificabilidad residencial del PERI procedía de la ponderación del uso industrial anterior, al que se vuelve.
2. Reubicación de la calificación de zona verde procedente del PERI, a través de la modificación de una parte de la parcela limítrofe, de propiedad municipal. Para conservar el equilibrio dotacional ya alcanzado en el Plan General, se mantiene la superficie calificada como zona verde, de 2.700 m², aprobada en el PERI de



avenida de la Constitución (aunque en ningún momento ejecutada), reubicándola sobre un suelo municipal contiguo. Dicho terreno municipal contiguo está parcialmente destinado a uso dotacional, compatible con el industrial, por lo que es factible la calificación de parte del mismo como zona verde.

3. Rectificación de la alineación hacia la calle Industria de las parcelas. Esta modificación de la alineación se realiza sobre propiedades municipales, para la mejora del trazado viario en su zona curva. Se completa así la mejora de la ordenación del área.

1.2. apartado 2. ámbito de la avenida del deporte. objeto y ordenación propuesta.

Objeto: Es objeto de esta modificación la recalificación de la zona de viario ubicada en la avenida del Deporte, con la Delimitación de una Unidad de Actuación Discontinua, denominada APE D3.01, según lo indicado para los casos de incremento de aprovechamiento, con los siguientes objetivos:

- Modificación de la calificación del viario ubicado en esta zona, para uso terciario y dotacional.
- Obtención de la cesión dotacional correspondiente al incremento de edificabilidad producido.
- Reubicación de las plazas de parking existentes en la zona, así como de las derivadas de la nueva calificación.

Calificación final propuesta:

1. Delimitación de una unidad de actuación discontinua, para cambio de uso e incremento de edificabilidad, denominada APE D3.01.
2. Calificación de esta zona con uso terciario, norma zonal 6.3a, compatible con dotacional.
3. Se fija una edificabilidad de 5.400 m², procedente del volumen del área calificada y dos plantas de altura máxima.
4. Se califican como zona verde 1.620 m², por el incremento de edificabilidad generado, en una parcela ubicada en la avenida de la Industria, de propiedad municipal, muy próxima al área. Para conservar el equilibrio dotacional ya alcanzado en el Plan General, se califican como zona verde 1.620 m², sobre la misma parcela donde se recupera la calificación de zona verde del PERI de Avenida de la Constitución. Esto posibilita la obtención para la ciudad de una amplia zona verde en el área; como ya se ha indicado en la justificación de la modificación del PERI de avenida de la Constitución, dicho terreno municipal en la actualidad está parcialmente destinado a uso dotacional, compatible con el industrial, por lo que es tanto factible como adecuada la calificación de parte del mismo como zona verde.



5. Recuperación de las plazas de parking. Las plazas de parking actualmente existentes en la zona (se han contabilizado 70), así como las generadas por la nueva edificación (27 plazas de uso público), se recuperarán en el viario que da acceso al polideportivo, en la actualidad no habilitado para ello, así como en el perímetro de la nueva calificación, que deberá ser reurbanizado. Asimismo, se podrá construir un aparcamiento bajo rasante, para uso tanto público, como privado al servicio de los nuevos usos instalados.

2. ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN N.º 4.

Para la correcta tramitación de la modificación, se redactó la EAE simplificada y se tramitó ante el Órgano ambiental, del que se recibió informe de fecha 22 de noviembre de 2017 indicando que la modificación puntual no tenía efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, motivo por el cual se determinó la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/09/2018 y n.º BA/063/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal, consistente en la corrección de errores detectados en el ámbito del PERI "Avenida de la Constitución", a través de la modificación de la calificación de este ámbito; y en la recalificación de "viario" a uso "terciario" y "dotacional" de terrenos ubicados en la avenida del Deporte, delimitando la unidad de actuación discontinua APE-D3.01

Municipio: Don Benito.

Aprobación definitiva: 20/09/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/854. (2018062405)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es D. Ángel Pérez-Aloe Espino. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto es la plantación 96,56 ha de tomate y la instalación del riego por goteo. Se utilizará una concesión de aguas superficiales.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la transformación a regadío de 96,56 ha para cultivo de tomate industrial mediante riego por goteo.

La toma de agua se efectuará en el Canal de Lobón (acequia G-2.º-A). Se construirá una caseta de riego y una balsa de almacenamiento de agua de 30.000 m³ de capacidad.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 6 del polígono 202, del término municipal de Badajoz. Dicha superficie está incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso Común.
- Zona de Especial Protección (ZEC) "Riviera de los Limonetes-Nogales". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés Prioritario.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Antecedentes, objeto, justificación del estudio, emplazamiento y distancias. Descripción del proyecto, incluyendo la caseta de bombeo y la balsas de almacenamiento de agua.

El siguiente capítulo detalla el estudio de alternativas.

A continuación, en la descripción del medio físico y natural hace referencia al suelo, hidrología, clima, fauna, paisaje, vegetación y medio socioeconómico.

Se analizan las interacciones ecológicas tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento de las instalaciones.

En la identificación y valoración de impactos se analiza el impacto sobre el aire, suelo y tierra, agua, flora, fauna, paisaje y medio socio-económico.

Se establecen una serie de medidas correctoras, tanto para la fase de construcción como de explotación.

También incluye un plan de restauración, un programa de vigilancia ambiental y un documento de síntesis y conclusiones.

Para finalizar, se incluyen 2 anejos (Anejo I de planos y Anejo II de estudio de afección a la Red Natura 2000).



4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de fecha 19 de enero de 2018. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se detallan a continuación.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 18 de diciembre de 2017, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 1 de agosto de 2018, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 6 de febrero de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a

cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn).

- Con fecha 9 de enero de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- Con fecha 11 de abril de 2018, se emite informe favorable del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, donde indica que deberá presentarse solicitud de licencia de obras para las actuaciones pretendidas, acompañada de los proyectos técnicos competentes.
- Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 11 de enero de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- Con fecha 11 de junio de 2018, se emite informe en sentido favorable por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

4.2. Alegaciones presentadas y consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Además de las administraciones referidas se han presentado las siguientes alegaciones por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE):

- La zona de actuación afecta a la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". La superficie es puente de contacto entre dos zonas de uso tradicional: el bosque de galería de la rivera del Limonetes y la zona de dehesas, pastizales y pequeños embalses asociada al arroyo Valdelagrana. El proyecto afecta al elemento clave comunidad de aves esteparias del Plan de Gestión de la ZEPA y en particular a especies con estado de conservación desfavorable. Toda la zona afectada por el proyecto está destinada a labor de secano, barbechos y posíos en rotaciones, manejo que permite la presencia de un hábitat pseudoestepario favorable para las especies esteparias protegidas por este espacio de Red Natura, entre ellas el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda

común (*Otis tarda*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) ó el cernícalo primilla (*Falco naumani*). Por tanto, la pretensión del proyecto de sustituir los cultivos de secano, barbechos y posíos que actualmente ocupan las 96,56 ha de actuación, por cultivos intensivos en riego, supone la eliminación de toda esa superficie como ecosistema favorable para las aves esteparias, que como se ha comentado, tienen en general un estado de conservación desfavorable. Esto iría en contra de los objetivos de conservación establecidos para este espacio de Red Natura 2000 y en contra de las medidas de conservación previstas en su plan de gestión y en el Plan Director de Red Natura 2000 en Extremadura. Por otra parte, debe ser considerada en la evaluación de este proyecto la acumulación de impactos sobre las poblaciones de aves esteparias de la ZEPA. Desde 2009, se han venido transformando a cultivos intensivos de regadío en espalderas, tanto anuales como leñosas. Inadecuada evaluación de alternativas en relación a Red Natura, y no sólo una mayor rentabilidad económica a largo plazo. El promotor del proyecto, en su estudio de impacto ambiental no menciona la realización de un inventario de flora o vegetación, ni de fauna y en particular uno anual de avifauna, imprescindibles para poder caracterizar adecuadamente los impactos. Por ello, el promotor no puede caracterizar adecuadamente los impactos que se producirán sobre estos elementos y si afectará a los objetivos de conservación de los espacios de Red Natura en los que pretende desarrollar el proyecto de cultivo intensivo en riego. Se solicita que en base a estas alegaciones se emita una declaración de impacto ambiental negativa al citado proyecto por su afección sobre elementos clave y objetivos de conservación de Red Natura 2000.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente, en respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Entre dichas medidas, se establecerá un cultivo de tomate ecológico con rotación al 50 %, de manera que solamente se pondrá en cultivo la mitad de la superficie, dejando la otra mitad en barbecho. Para la conservación de las encinas existentes en la parcela, se dejará sin transformar una franja de 10 metros desde la base del tronco de cada encina, ya que son zonas potenciales de cría de elanio azul (*Elanus caeruleus*). En cuánto al ZEC "Rivera de los Limonetes-Nogales", localizado en la



linde Oeste de la parcela en cuestión, para evitar impactos por lixiviaciones ó deterioro de las orillas, se realizará una plantación de fresnos y otras especies, en toda la linde del dominio público hidráulico.

- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera"), la actividad se encuentra en ubicada en Zona de Uso Común.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Se establecerá un cultivo de tomate ecológico con rotación al 50 %, de manera que solamente se pondrá en cultivo la mitad de la superficie, dejando la otra mitad en barbecho e intercambiando al año siguiente. En la parcela de barbecho se pueden establecer cereales o leguminosas grano de secano. Para cualquier cultivo distinto a tomates ecológicos y la rotación mencionada, se solicitará previamente su evaluación a esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 96,56 ha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la balsa de almacenamiento de agua y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril,



por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- Se deberán cumplir las condiciones del anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente declaración. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV n.º 7, Telf.: 619118954).
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada. En este sentido, no se harán plantaciones en un radio de 10 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de aprovechamientos forestales.
- En la linde Oeste de la parcela a transformar, se realizará una plantación de fresnos dispuestos linealmente a 3 metros de distancia e intercalando entre ellos lentiscos, tamujos, piruétanos y majuelos. Se garantizará un mantenimiento adecuado para asegurar su viabilidad a largo plazo (protección de los plantones, riego en los primeros años, etc.).
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las



instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.



- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en la declaración.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Seguimiento de las plantaciones realizadas en la linde del dominio público hidráulico (ZEC "Rivera de los Limonetes-Nogales").
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación". (2018050473)

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Política Social y Educación y Empleo, será ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las Entidades Públicas Locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

Por el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, se ha regulado el programa de formación en alternancia con el empleo denominado "CRISOL-FORMACIÓN" y se han establecido las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo.

El Programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, mediante acciones de orientación, tutorización e intermediación de las personas participantes, que combinan el aprendizaje con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas urbanas desfavorecidas, complementándose con la realización de prácticas no laborales en empresas y ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación sociolaboral.

En la sección primera del Capítulo V del referido Decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formación, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de octubre de 2018,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 destinadas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo denominado CRISOL-FORMACIÓN, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 186, de 24 de septiembre).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Crisol-Formación es de 6.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	I308242B489	3.000.000 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	I308242B489	2.400.000 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	I308242B489	600.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación",



prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa CRISOL-FORMACIÓN y ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 4.5 del citado decreto el número máximo de participantes por proyecto será de 15.
2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué



certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:
 - Badajoz: Suerte de Saavedra y Margen Derecha.
 - Cáceres: Aldea Moret.
 - Mérida: Margen Izquierda Rio Guadiana y Juan Canet.
 - Plasencia: La Data.
 - Don Benito: El Noke.
 - Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
 - Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Artículo 5. Destinatarios finales.

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del Programa CRISOL.
 - b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.



- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberá mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción elaborado en el Programa CRISOL que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre y en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y de valoración que se indican en los artículos siguientes.



Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Artículo 7. Criterios de reparto.

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 33 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, teniendo en cuenta que al amparo de la convocatoria se puedan beneficiar 525 personas participantes, se determina el número de participantes en las siguientes áreas territoriales: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo: 75 participantes.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Según el artículo 34 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del citado decreto, teniendo en cuenta la distribución de participantes en cada uno de los siete municipios:

- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos.



Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio. 10 puntos.
- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1, 5 puntos.
- d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTES	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 41 del decreto.

- e) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.



En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo máximo para presentar solicitudes será de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, a efectos de acreditar que la entidad se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, e igualmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Documentación e información acompañante.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente orden, y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
 - a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis al presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b) En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo, cumplimentando el modelo establecido en el anexo II de la presente orden.
 - c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, cuando no se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, en el caso de que no haya otorgado su autorización al órgano instructor para consultar estos datos.
 - e) Acreditación que implique entre sus fines la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - f) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - g) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
 - h) Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:



- 1) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - 2) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc.).
 - 3) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 4) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
 - j) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente orden.
 - k) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
 - l) Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
 - m) En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. Anexo IV.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:



- Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, o persona en quien delegue.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 12. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo señalado en el artículo 24 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 4 de octubre del 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI FUERA DISTINTO DEL ANTERIOR)	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
				TOTAL
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				



AUTORIZACIONES

- No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- No AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora con N.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se comprometo a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada Proyecto básico Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

b) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que no haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

e) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

f) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.

g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

i) Original de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
- 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
- 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 16.h del presente decreto.

j) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

k) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como Anexo III se establece en el presente decreto.

l) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura

m) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

n) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.

o) En su caso, compromiso de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo IV



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En, a de de

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA								
DENOMINACIÓN:							N.I.F.	
REPRESENTANTE:							N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.		
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:		
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:	Nº TELÉFONO:			
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO								
DENOMINACIÓN:								
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES			
(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA							Nº ALUMNOS/AS	
1.- PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD							SI	NO
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:								
CP:								
CP:								
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE								
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad								
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:								
1.-								
2.-								
3.-								

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.



2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
OBRA O SERVICIO	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
OBRA O SERVICIO	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD :
FAMILIA PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).
-
-
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² . USUARIOS)

NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la



obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
-	-

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRÁCTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-
-

**6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA TUTOR, ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA****6.5- RECURSOS HUMANOS**

NOTA: Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS**

8.1- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS
-
-
-
-

NOTA: Se desarrollarán las actuaciones que se realizarán en colaboración con las entidades encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral CRISOL, para la asistencia técnica de los/as participantes, durante los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto.

9.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO

9.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

10.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS/PARTICIPANTES	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	COORDINACIÓN			
	PERSONAL DOCENTE			
	PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO			
	COMPETENCIAS			
	OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Costes directos			
	Costes indirectos (15 % Módulo A)			
	Total (1,01 €/hora/participante)			
MODULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (4,89 €/844 HORAS/PARTICIPANTE)			
MODULO BECAS ALUMNADO PRÁCTICAS NO LABORALES	4,76 €/HORA/PARTICIPANTE (HASTA 2000 €PARTICIPANTE)			
MODULO TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS NO LABORALES	3 €/HORA/PARTICIPANTE			
TOTAL				



* Modulo A: Coordinador/a: 16,23 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora;
Hasta un máximo de 44.000 euros.

10.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____, de conformidad con (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos meses a jornada, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 201...

Fdo.....



Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



ANEXO III



COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN.

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ teléfono; _____, e-mail: _____ representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. _____, con el/los siguiente/s código/s de _____ cuenta de _____ cotización;

Conforme a los requisitos del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN _____, promovido por la entidad _____, con N.I.F. _____, número de expediente: _____, dirigido a favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad _____ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN _____, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de _____ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN _____ para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____ Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

A cuyos efectos

- NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni para comprobar los datos de identificación fiscal de la empresa.
- NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente



decreto, así como la necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



ANEXO IV

COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. _____
en representación de la entidad _____,
con NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

- a.- _____
- b.- _____
- c.- _____

Y para que conste expido la presente en,de.....de 201.....

Fdo.....



Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



EXTRACTO de la Orden de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación". (2018050472)

BDNS(Identif.):419177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios establecidos en la Orden de Convocatoria son las entidades las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto.

La Orden convoca subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL FORMACIÓN, reguladas en el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre (publicado en el DOE núm. 186, de 24 de septiembre de 2018).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado en el DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2018).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía total establecida en la convocatoria para el desarrollo del Programa Crisol Formación es de 6.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL), fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2018:

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 3.000.000 euros.

AÑO 2019:

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 2.400.000 euros.

AÑO 2020:

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 600.000 euros.

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, prioridad de inversión 9.1. La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad, objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción y medida 9.1.1.3. Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo,



ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062435)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 26 de octubre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 27 de octubre de 2018.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONG					
32	MÉDICO/A	ACEUCHAL		24			PR			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
							N					
							C	A				



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores, al amparo del Plan de Empleo Social, Programa I, convocatoria de 2018. (2018062459)

Apreciado error material en el texto de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 3 de octubre, se procede a la oportuna corrección:

En la página 37260, en el párrafo noveno del apartado tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2018”.

Debe decir:

“Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2019”.

En la página 37261, en el párrafo decimoséptimo del apartado Tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización



del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones" (anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 14 de septiembre".

Debe decir:

"Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones" (anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 26 de julio".

En la página 37262, en el último párrafo del texto de la Resolución:

Donde dice:

"Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 11.7 del Decreto 131/2017 de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Debe decir:

"Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 131/2017 de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 28 del polígono 2. Promotor: D. Anastasio Ávila García, en Madroñera. (2018081689)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 28 (Ref.ª cat. 10116A002000280000WZ) del polígono 2. Promotor: D. Anastasio Ávila García, en Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra. (2018081769)

Redactado el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real que cruza el término" en todo el término municipal de La Parra, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Parra, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 4 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera. (2018081770)

Redactado el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Mesteña" en todo el término municipal de La Morera, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Morera, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 4 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Cordelillo" en el término municipal de Santa Marta. (2018081771)

Redactado el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel del Cordelillo" en todo el término municipal de Santa Marta, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Santa Marta, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 4 de octubre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario de "Tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1118013545/18/MAR. (2018081768)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/03/1118013545/18/MAR.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario, de tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura):33140000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación:
DOUE, Plataforma de Contratación del Estado, BOE y DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 9 marzo 2018; Plataforma de Contratación del Estado: 5 marzo 2018; BOE: 8 marzo 2018 y DOE: 22 marzo 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LOTES	IMPORTE ESTIMADO
1	185.427,06 euros
2	19.2017,76 euros
3	83.268,93 euros

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1:

Importe neto: 115.891,91 €.

IVA 21 %: 24.337,29 €

Importe total: 140.229,20 €.

Lote 2:

Importe neto: 12.001,10 €.

IVA 21 %: 2.520,24 €

Importe total: 14.521,34 €.



Lote 3:

Importe neto: 52.043,08 €.

IVA 21 %: 10.929,05 €

Importe total: 62.972,13 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 06/07/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2018.

c) Contratista e importe de adjudicación:

EMPRESA	LOTES	IMPORTE TOTAL S/IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
GREINER BIO-ONE ESPAÑA, SAU	1	94.163,60 euros	113.937,95 euros
GRIFOLS MOVACO, SA	2	11.187,08 euros	13.536,37 euros
BIOGEN DIAGNOSTICA, SL	3	47.655,40 euros	57.663,03 euros

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración al haber obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Don Benito, 27 de septiembre de 2018. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD (Resolución 21 de febrero de 2017. Diario Oficial de Extremadura número 41, de 28 de febrero de 2017), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es